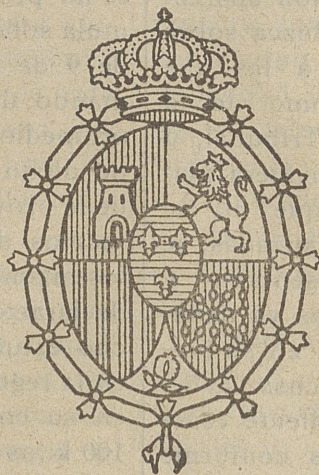


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 6 de Febrero de 1931).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

El excelentísimo señor Presidente del Tribunal de actas, con fecha de ayer, en telegrama, me dice lo que sigue:

«Constituido este Tribunal especial, para desempeñar cometido encomienda Real decreto-ley Presidencia Consejo de Ministros de 1.º del actual, ajustándose términos aparece redactado artículo 2.º dicho Real decreto, estima y así ha acordado que su competencia en materia municipal que de limitada conocimiento resolución reclamaciones pendientes o que se produzcan contra nombramientos de Alcaldes y Tenientes de Alcaldes, realizados por Corporaciones municipales y sobre constitución de éstas también, en cuanto además regidores que las integran, siempre que esta constitución se haya producido como consecuencia de observancia y aplicación desde fecha vigencia del Real decreto Ministerio Gobernación número 480 de 20 de Enero de 1931, sobre estos principios básicos de competencias, este Tribunal ha acordado también siguientes medidas

procesales que sobre presentación recursos, tramitación mismos y garantía o intervención en ellos de partes interesadas acerca Tribunal actas protestadas con obligada sumisión a angustia notoria plazo disponible para ejercitar facultades y cumplir función que le encomiendan artículos 2.º y 3.º Real decreto-ley 1.º Febrero en curso, en orden a reclamaciones se produzcan o se hallen pendientes contra nombramientos Alcaldes y Tenientes de Alcaldes nombrados por Corporaciones municipales y constitución éstas tenor Real decreto 20 Enero último sobre reclamaciones aún no producidas:

1.ª Todas personas quienes concede acción efecto Estatuto municipal para deducir reclamaciones, contra designación por Corporaciones municipales sus Alcaldes y Tenientes y en general constitución dichos organismos, también demás Concejales que integran, siempre esta constitución se ha producido como consecuencia observancia aplicación desde fecha vigencia Real decreto Ministerio Gobernación, número 480, de 20 de Enero de 1931, podrán formularlas dirigiéndolas este Tribunal mediante escrito razonado que presentarán necesaria y precisamente ante Jueces primera instancia, partido respectivo, hasta 10 inclusive Febrero, plazo improrrogable, no será válida ni eficaz, presentación directa en este Tribunal, ni ante otra autoridad. Con dicho escrito deberán acompañarse documentos justifiquen reclamación, cuyos

documentos serán enumerados o reseñados por medio otrosí en aquel escrito. Se acompañarán, además, tantas copias del escrito reclamación, no siendo necesarios documentos, cuantas sean personas a que reclamación afecte.

2.ª Los Jueces harán constar en el escrito original de reclamación la fecha en que les sea presentado y elevarán este Tribunal con documentos acompañen, por primer correo y siguiente pero explicando este caso, motivo demora; además enviarán Jueces relación expresiva reclamaciones cursen si fueran varias remitan; al entregarlas para correo, anunciarán este Tribunal telégrafo remisión.

3.ª Jueces primera instancia utilizando medios más rápidos seguros, eficaces su celo sugiera, harán llegar copias escrito reclamación interesados quienes afectan, disponiendo se cuide recoger correspondientes cédulas, o recibos entrega mismos. Jueces, remitirán toda urgencia este Tribunal; para ese servicio entrega copias, Jueces recabarán, que será prestada sin excusa, cooperación todas Autoridades, Agentes y elementos a quienes en cada caso consideren más capacitados para desempeñarlos.

4.ª Interesados a quienes afecte una reclamación así como Autoridades hubieren intervenido en acto que la motiva, podrán remitir directamente este Tribunal, si creen conveniente, alegaciones o informes documentados cuidando hacerlo antelación necesaria, para tengan entrada este Tribu-

nal, no más tarde 14 corriente, plazo queda señalado como improrrogable para puedan ser tenidos en cuenta. Este último plazo se extenderá hasta el 17, también improrrogable, en expedientes reclamación, referentes Islas Canarias.

5.ª Transcurridos plazos y expedientes se hallen completos luego recabar cuando estime necesario o conveniente elementos de juicio considere oportunos, dictará resolución proceda, contra la que no se dará ningún recurso y comunicará actividad posible a fin procurar surta efectos antes de verificarse elecciones generales Diputados Cortes, sobre reclamaciones se hallen pendientes.

6.ª Todas reclamaciones existan simplemente entabladas o pendientes resolución, cualquiera sea trámite ante Gobernadores civiles y en su caso ante Ministerio Gobernación o ante Salas lo civil de Audiencias Territoriales, contra nombramientos Alcaldes y Tenientes, hechos por Corporaciones municipales y en general contra constitución estas mismas Corporaciones también en cuanto además Concejales, integran, siempre que esta constitución se haya producido como consecuencia a observancia y aplicación partir fecha vigencia Real decreto Ministerio Gobernación número 480, 20 Enero 1931, serán reclamadas inmediatamente por telégrafo de respectivos Centros en que se encuentren, los que cesarán desde luego en el conocimiento ellas y en estado en que se encuen-

tren, con antecedentes que a cada una se refieran e informe en su caso estime oportuna emitir Gobernadores, serán remitidas este Tribunal, tan pronto sea recibida reclamación telegráfica, por primer correo e inmediato siguiente, expresando en este último caso razón demora. Cada centro al hacer el envío acompañará relación expresiva de expedientes que remita y anunciará este Tribunal telegrama entrega aquéllos en correo. Centros que al recibir reclamación telegráfica dichos expedientes no tuvieren ninguno presentado o en tramitación lo manifestarán así al Tribunal por telégrafo dentro plazo improrrogable segundo día.

7.<sup>a</sup> Gobernadores prevendrán inmediatamente Alcaldes respectivas provincias utilizando telégrafo o medio más rápido y seguro en pueblos carezcan telégrafo, para que directamente bajo su más estrecha responsabilidad y por primer correo luego recibir orden o en inmediato siguiente si no fuera posible, pero explicando en este caso motivo demora remitan a este Tribunal reclamaciones que en respectivos Ayuntamientos se hayan presentado sobre las mismas cuestiones que quedan expresadas.

8.<sup>a</sup> Recibidos sean en este Tribunal, expedientes reclamaciones pendientes, quedarán de manifiesto en Secretaría hayan correspondido su despacho para instrucción partes interesadas, todos días naturales desde diez mañana a dos tarde y desde cuatro tarde a ocho, desde publicación presentes instrucciones en *Gaceta Madrid* y hasta 13 inclusive plazo improrrogable durante cuyo transcurso podrán aquéllas por sí o persona en quien delegue sin necesidad poder notarial pero por escrito las alegaciones documentales que convengan a su derecho, ese plazo se extenderá hasta el 16 inclusive también carácter improrrogable para expedientes reclamaciones referentes Canarias.

9.<sup>a</sup> Transcurrido término señalado o antes en expedientes completos, Tribunal previa aportación antecedentes juicio en su caso considere necesario o conveniente reclamar, dictará resolución proceda contra la que no se dará ningún recurso y comunicará con actividad posible a fin procurar surta efectos antes se celebren elecciones Diputados a Cortes.

#### Disposiciones comunes

1.<sup>a</sup> Este Tribunal radica en Palacio Justicia, Corte.

2.<sup>a</sup> Escritos se formulen se podrán extender en papel común.

3.<sup>a</sup> Toda reclamación aparezca planteada o se deduzca sobre cuestiones distintas a las que quedan señaladas como de la competencia de este Tribunal, o que siendo se reciban fuera plazos establecidos, o que no se ajusten normas puntualizadas, se tendrán por no presentadas y quedarán sin curso las ya deducidas, sin acomodarse en su presentación a reglas dichas, deberán sin otro requerimiento especial, ser reproducidas conforme propias normas, cuya observación será en todos casos, requisito preciso para que surtan efecto, de ser admitidas y puestas en tramitación.

4.<sup>a</sup> Las precedentes reglas de carácter especial y general, se remitirán a la *Gaceta de Madrid* y se comunicarán por telegrama circular a los Gobernadores civiles para la publicación inmediata e íntegra de los comunicados en aquel periódico oficial de esta Corte y en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias; respecto a las reglas que han de observarse para la tramitación de los expedientes sobre las elecciones generales para Diputados a Cortes de que también habrá de conocer este Tribunal, serán examinadas a su tiempo y con la debida oportunidad, las que se establecieron en otras ocasiones para reiterarlas o rectificarlas, según proceda, dándose en su día a lo que se resuelva la necesaria publicidad.

El Tribunal encarece todas las Autoridades y organismos en cuanto a cada uno afecta, la mayor urgencia y el más cuidadoso celo, en el exacto cumplimiento de lo acordado y a V. E. muy señaladamente que cuide la inmediata publicación de lo que se le comunica en el «Boletín Oficial» provincia, removiendo las dificultades que se puedan ofrecer, para que con toda preferencia pueda insertarse en el número correspondiente al día de mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 6 de Febrero de 1931.

El Gobernador civil,

*Fernando Garralda.*

Núm. 726

## GOBIERNO CIVIL

### Sección provincial de Economía

#### CIRCULAR

Por esta Sección provincial de Economía y en cumplimiento de lo que determina la instrucción 10.<sup>a</sup> de la Real orden número 253,

se ha procedido a aplicar la fórmula sobre molturación de trigos de 9 de Diciembre de 1924, tomando de un estudio hecho el promedio de precios de compra de dicho cereal por las fábricas de la provincia y los precios promedios de los subproductos de los mismos fabricantes, según las declaraciones recibidas, y de dicho estudio y normas seguidas en la regulación, ha resultado, y, en su consecuencia, se fijan los 100 kilos de harina integral panadera, sin envase y en fábrica a los precios siguientes:

Partido de Mota del Marqués, 59 pesetas quintal métrico; partidos de Valladolid, Olmedo, Torresillas, Medina del Campo, Medina de Rioseco y Villalón de Campos 58'50 pesetas quintal métrico, y partidos de Peñafiel, Nava del Rey y Valoria la Buena, 58 pesetas quintal métrico.

En cuanto al precio del pan se señala, por ahora, en esta capital, en 61 céntimos el kilo en tahona y en 63 céntimos el kilo servido a domicilio. En todos los demás pueblos de la provincia, los Alcaldes señalarán, inmediatamente, el precio del kilo de pan, teniendo en cuenta el precio de la harina y los arrastres y la conocida norma de que kilo de harina corresponde a kilo de pan.

Esta regulación comenzará a regir desde el día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra esta regulación se advierte puede interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Economía, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 5 de Febrero de 1931.

El Gobernador civil,

*Fernando Garralda.*

Núm. 720

## GOBIERNO CIVIL

#### NOTA-ANUNCIO

Don Ovidio del Rey González, solicita el aprovechamiento de quince (15) litros de agua por segundo derivados del río Esgueva en término municipal de Valladolid, con destino al riego de una finca de su propiedad.

La toma de aguas se verificará en la margen izquierda del río mediante una arqueta de 2,15 metros por 0,50 metros, cubierta con losas de hormigón de 0,10 metros de espesor. Del extremo opuesto de la comunicación con el río partirá la tubería de toma

de aguas que las conducirá al pozo de aspiración. El diámetro de la tubería será de 0,30 metros y su longitud 14 metros.

El agua será elevada desde el pozo de aspiración por medio de una bomba con motor eléctrico de nueve caballos.

En el perfil 21 se colocará un módulo a fin de evitar que la cantidad utilizada sea superior a los 15 litros por segundo solicitados.

Los terrenos en que han de desarrollarse las obras son de dominio público y propiedad del peticionario.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones contra el proyecto por las entidades, corporaciones y particulares a quienes puedan afectar las obras, y a este efecto, estará expuesto al público el proyecto durante dicho plazo en la División Hidráulica del Duero, calle Fray Luis de León, 32, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de Enero de 1931.

El Gobernador civil,

*Fernando Garralda.*

Núm. 721

## GOBIERNO CIVIL

#### NOTA-ANUNCIO

Don Julián González Fernández, solicita el aprovechamiento de quince (15) litros y medio (0,50) de agua por segundo derivados del río Esgueva en término municipal de Valladolid, con destino al riego de una finca de su propiedad.

La toma de aguas se verificará mediante una arqueta de 2,15 metros por 0,50 metros, cubierta con losas de hormigón de 0,10 centímetros de espesor. De esta arqueta partirá la tubería de toma de agua que será de hormigón con un diámetro de 0,30 metros y una longitud de 72 metros hasta el pozo de aspiración.

El agua será elevada desde este pozo por medio de una bomba con motor eléctrico de nueve caballos.

En el perfil 22 se colocará un módulo a fin de evitar que la cantidad de agua utilizada sea superior a los 15,50 litros por segundo solicitados.

Los terrenos en que se han de desarrollar las obras son de dominio público, propiedad del peticionario, y la zona entre la propiedad del peticionario y la de dominio público, perteneciente a

la parroquia de San Andrés, de Valladolid, contando con la autorización del Obispado para su ocupación.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones contra el proyecto por las entidades, corporaciones y particulares a quienes afecten las obras, y a este efecto, estará expuesto al público el proyecto durante dicho plazo en la División Hidráulica del Duero, calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de Enero de 1931.

El Gobernador civil,

*Fernando Garralda.*

Núm. 723

## COMISIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA

Extracto de acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial, durante el mes de Enero de 1931, que se publican conforme al artículo 136 del Estatuto provincial.

*Sesión del día 2 de Enero de 1931*

Presidencia del señor Beloso, asistiendo los Diputados señores Blanco, Rico, F. Molón, G. Téllez y López Alonso; señor Interventor, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos benéficos provinciales.

Autorizar al Director del Manicomio para que designe el personal necesario para recoger al demente José Sanz Pérez que, por acuerdo de la Diputación de Soria, debe ser trasladado del Manicomio de Pamplona al de esta provincia, y pasar la correspondiente cuenta a aquella Corporación, señalando la cantidad de 500 pesetas a justificar.

La salida definitiva de la asilada en el Hospicio Marina Ventosa, por haber cumplido la edad reglamentaria.

El pase a pensionista de segunda clase de la reclusa en el Manicomio Julia Sánchez Ruiz, a instancia de su esposo, dando comienzo la mejora desde 1.º de Enero corriente, y con las condiciones reglamentarias.

El ingreso en el Asilo de Caridad del aspirante con el número

1 Fidel Díez del Río, de esta ciudad; la aspirante con el número 2 Ana Navarro Saavedra, de esta ciudad, y Félix Pozas Arranz, que figuraba con el número 1 para ingresar en la Casa de Beneficencia.

Destinar a la cría una ternera nacida en el establo del Hospicio.

Aprobar una cuenta que por estancias causadas por el demente Alvaro Vergara, durante el mes de Noviembre, en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat remite el señor Presidente de la Diputación de Barcelona, y que asciende a 75 pesetas.

Aceptar la dimisión que presenta el Vigilante del Manicomio Angel Perrote.

Designar al asilado del Hospicio Marcelino de la Fuente Serrano para que sustituya al también asilado Francisco Alderete Moreno como Botones en el Palacio provincial.

Transmitir a don Francisco Pérez Otero el acuerdo adoptado por el Pleno referente al Pabellón de las Diputaciones castellano-leonesas en la Exposición de Sevilla.

Abonar a don Eusebio Villanueva León los días que sustituyó al Farmacéutico provincial don Luis María Ruiz Guerra durante la estancia de éste en Madrid para asistir al Congreso Farmacéutico, con sueldo igual al que disfrutaba el señor Ruiz Guerra.

Pasar a informe del señor Diputado-Delegado del Manicomio una instancia del Vaquero de dicho Establecimiento relativa a la casa-habitación que ocupa.

Aprobar la séptima relación de hojas declaratorias adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos, que comienza con María García y termina con Celestino Herrero, importante pesetas 253'80, y que pase a Intervención a sus efectos.

A instancia de don Angel Gallego Sanz, rectificar el nombre en la cédula de su hija, por estar justificado lo que interesa.

Quedar enterada de lo manifestado en comunicación del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, referente al pago de cantidad que solicita la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia; y encomendar al señor Presidente realice con urgencia la gestión, en armonía con los acuerdos adoptados.

Quedar enterada de una carta de la Asociación del Arte de Imprimir con la que remite las bases de trabajo aprobadas por el Comité paritario de Artes gráficas; y se acuerda se cumplan las disposiciones legales aplicables al caso.

Informar favorablemente el ex-

pediente incoado por don Salvador Merino Gamazo, vecino de Valladolid, para transportar energía eléctrica a los pueblos de Villanubla y Wamba con destino a alumbrado público y usos industriales, siempre sin perjuicio de tercero y el derecho de propiedad.

Remitir a informe de la Junta provincial de Sanidad la instancia y antecedentes, suscrita por el Alcalde de Casasola de Arión que solicita una subvención para obras sanitarias.

Aprobar una certificación a favor de don Emilio Gutiérrez, contratista de las obras de terminación del trozo 2.º de la carretera provincial de Ciguñusla a Tordeillas y que se eleva a 8.699'74 pesetas.

Aprobar la liquidación de las obras de reforma de la Maternidad reservada y tránsitos del Hospicio, de la que resulta una economía de 1.834'44 pesetas conforme al presupuesto; acompañando una certificación a favor de don Angel Garrido, contratista de las obras, e importante 5.197'70 pesetas, y la cuenta por honorarios de la dirección de las obras, que se eleva a la cantidad de 324'38 pesetas.

Facultar al señor Presidente, para adquirir juguetes con destino a los niños del Hospicio, con motivo de la festividad de Reyes.

*Sesión del día 9 de Enero de 1931*

Preside el señor Beloso, asistiendo los señores Conde, Blanco, Rico, F. Molón, G. Téllez y López Alonso; señor Interventor, y Secretario señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

La salida definitiva del Hospicio de Angela Martínez Calvo por tener la edad reglamentaria y que se la entregue la cartilla de ahorros impuesta a su nombre en el Banco Castellano.

Que guarde turno con el número 1, para su ingreso en el Asilo de Caridad, la indigente Magdalena Hernández.

Conceder la autorización que solicita para contraer matrimonio la asilada del Hospicio Marcelina Ruiz Martínez, residente en Medina de Rioseco y expedirla la oportuna certificación.

Aprobar nóminas por estancias causadas por menores de esta provincia en varios asilos, que remite el señor Presidente del Tribunal de menores de Madrid, e importantes 214'25 pesetas.

Quedar enterada de un oficio de la Alcaldía de Medina de Rioseco haciendo constar que el Ayuntamiento de la misma se ha sumado al voto de gracias que la Corporación provincial concedió a don Justo González Garrido por el proyecto de bases sobre estructuración provincial.

Rectificar el nombre de la cédula personal expedida a nombre de doña Purificación Ruperta Reguera.

Aprobar la octava relación de hojas declaratorias adicionales al padrón de los pueblos, que comienza con el nombre de don Metodio Pérez y termina con el de Cecilio Llamas, y que se eleva a 664'40 pesetas, y que se comunique a Intervención a los efectos de expedición.

Comunicar a la Diputación de León lo manifestado en una carta por el Alcalde-Presidente de la Comisión liquidadora de la Exposición Iberoamericana de Sevilla, facultándose a la Diputación de León para que resuelva este asunto como le plazca.

Quedar enterada y agradecida de una comunicación del Presidente de la Diputación de Burgos facultando a esta Diputación para resolver el asunto Exposición de Sevilla, advirtiéndola que mientras no exista la conformidad de todas no puede resolver nada la Diputación de Valladolid; pasando a los señores Blanco y Rico, a quienes está encomendada por el Pleno la resolución de este asunto.

Aceptar la dimisión del Ayudante de Vaquero del Manicomio Anselmo Sáinz y designar a Santos Calpizo, con carácter de temporero.

Expedir la certificación que interesa el Arquitecto don Constantino Candeira haciendo constar que no se le ha dado el cese.

Acceder a lo solicitado por el recaudador de cédulas personales de la zona de Valoria la Buena en el año 1929, don Ursicino Moro, interesando la devolución del depósito que constituyó para responder de su gestión en dicho año.

Acceder a lo solicitado por la Diputación de Segovia interesando adhesión a la instancia elevada al Ministerio de Fomento solicitando la desaparición del Consorcio resinero y a la celebración en Segovia de una próxima Asamblea con asistencia de representantes de todas las provincias resineras, facultándose al señor Presidente para que envíe circulares y antecedentes a los Ayuntamientos de la provincia interesados en el asunto.

Aprobar el acta de recepción

definitiva de las obras del pabellón en las Salinas de Medina del Campo.

Conceder prórroga de todo el mes de Enero, según interesa, al contratista de los acopios y consolidación de la carretera de Ciguñuela a Tordesillas para su terminación.

Recibir los acopios de piedra para la terminación de la carretera de Ciguñuela a Tordesillas con asistencia de don Miguel Rico; y las obras de construcción del camino vecinal con puente económico sobre el río Cea en Melgar de abajo, haciéndose la recepción por la Diputación y Jefatura de Obras públicas y asistiendo el señor G. Garrido.

Expedir gratuitamente el reconocimiento y certificado médico necesario a las madres pobres lactantes del Hospicio, únicas a quienes la ley lo autoriza.

Aprobar una moción del señor Diputado-Delegado del Hospicio don Baltasar Niño, indicando la redacción que puede darse al artículo 334 del Reglamento del Hospicio provincial y agregar uno adicional que son como sigue:

«Artículo 334. La crianza externa se divide en dos períodos: el primero, o sea el de lactancia, comprende hasta los 12 meses, durante el cual percibirán las nodrizas la retribución de 45 pesetas al mes en los pueblos y 25 en la capital; y el segundo, llega hasta los 48 meses, durante el cual, la retribución será de 20 y 15 pesetas, respectivamente».

«Artículo adicional. La reforma del artículo 334, empezará a regir desde el 1.º de Enero de 1931. Los que en esta fecha se encuentren en período de lactancia, al pasar al segundo período, sólo tendrán derecho a disfrutarle 48 meses; para los demás regirán las reglas del Reglamento anterior».

Ordenar se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento, en el expediente de enfermedad del Oficial del taller de zapatería del Hospicio, Eloy Pérez.

Pasar a informe del señor Diputado-Delegado y Director del Hospicio, una instancia de los vigilantes de dicho Centro referente al trabajo y descanso que disfrutaran.

Quedar enterada de una comunicación del Tribunal Contencioso-administrativo y que se le comunique que el expediente que interesa no obra en la Diputación por haberse remitido al señor Fiscal de dicho Tribunal con fecha 10 de Diciembre último, en virtud del acuerdo del Pleno fecha 4 de del mismo mes; y que se le remi-

tirá cuando vuelva a estas oficinas.

Aprobar la liquidación general de las cuentas de cédulas personales rendidas por el recaudador de la 2.ª zona de Medina del Campo, de las que resulta un saldo a ingresar de 38'40 pesetas y que se deduzcan éstas de la fianza que tiene como garantía de su gestión.

Aprobar un decreto del señor Presidente por el que se ordenó al Arquitecto procediera al arreglo de la boca de enroje de leña del horno de la Panadería, bajo un presupuesto de 250 pesetas, utilizando al albañil del Establecimiento, ayudado por dos operarios.

Interesar del señor Gobernador que señale día para la apertura de proposiciones al concurso de subvenciones a los pueblos de la provincia para la construcción de caminos vecinales para el que se han presentado veintidós pliegos, los que según disposiciones legales han de ser abiertos ante un Tribunal formado por el señor Gobernador, señor Presidente de la Diputación e Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, comunicándose este acuerdo a los interesados.

Aprobar una certificación importante 5.585'79 pesetas a favor del Ayuntamiento de Bercero, encargado de ejecutar las obras del camino vecinal de Bercero a Berceruelo y la cuenta de gastos e inspección de referidas obras a cargo de la entidad constructora, importante 259'89 pesetas.

Conceder la autorización que solicita el Director de la Compañía Telefónica Nacional para colocar los postes fuera del camino y del borde exterior de la cuneta, para instalar una central telefónica en Pozaldez.

Aprobar la subasta para la construcción del camino vecinal de Canalejas al de Torre de Peñafiel a Peñafiel y adjudicarla definitivamente a don Emilio Gutiérrez, vecino de Valladolid, en 28.998 pesetas y que se le requiera para que en término de diez días constituya la fianza definitiva.

Quedar enterada y pasar a la Sección de Vías y Obras una comunicación del Ingeniero Jefe de Obras públicas sobre la modificación del trazado del camino vecinal de la carretera de Adanero a Gijón a la de Frechilla a Tordesillas, por Peñafior, en la parte referente a este último término municipal.

Quedar sobre la Mesa, hasta que el presupuesto se ponga en vigor, una instancia del Ayuntamiento de Castromonte solicitando subvención para la construc-

ción de un camino con acceso a la carretera provincial de Villabrágima a La Mudarra y al confin del camino vecinal de Villagarcía a Castromonte.

Aprobar lo hecho por la Presidencia en la entrevista celebrada con los representantes de la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia sobre la cuestión del Retiro obrero, habiéndose abonado a dicha Entidad 3.000 pesetas que había consignadas para este fin en el presupuesto de 1930 y que el resto se pagará en cuanto se haga la correspondiente habilitación de crédito.

Ordenar se lleven a la próxima sesión los antecedentes relacionados con el asunto de la Caja Colaboradora Valladolid-Palencia.

Nombrar al Diputado don Félix Blanco, Delegado del servicio de Contribuciones.

Designar a los señores López Alonso y G. Téllez para que gestionen con la Compañía Telefónica la implantación de teléfonos en los pueblos de la provincia.

Quedar enterada de las manifestaciones del señor Rico dando cuenta de que habiendo sido designado en unión del señor Blanco para gestionar la solución de la liquidación de gastos de la Exposición Iberoamericana de Sevilla, notificó por medio del señor Gobernador al señor Rivas Gallego para que se personara en esta Diputación a fin de que informase en este asunto, no habiendo comparecido.

Resolver varias reclamaciones sobre cédulas personales.

Aceptar una propuesta de Secretaría y acordar se dé comienzo al reparto de hojas declaratorias para el padrón de cédulas personales, facultando al señor Presidente para que designe los temporeros que hayan de verificar el reparto a los que se abonará a 0'07 pesetas por hoja llena.

#### Sesión del día 16 de Enero de 1931

Preside el señor Conde, asistiendo los Vocales señores Blancs, Gómez Téllez, López Alonso, Rico, Fernández Molón y Pinilla; señor Interventor, actuando de Secretario el señor Nequeruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que ha vuelto a ejercer su cargo de Diputado el señor Pinilla, una vez repuesto de su enfermedad.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Quedar enterada de haber ingresado en el Hospicio, por orden gubernativa, los niños María,

Leonor, Maximiliano y Cesáreo del Valle Martín, y Urbano González, de Mucientes; y de haberse fugado del mismo Centro, José Herguera Agüero.

El ingreso en el Asilo de Ancianos Desamparados de Medina del Campo, de los indigentes Gregoria Rico Manrique y Elías Martín Martín, que se hallaban guardando turno.

Aprobar las nóminas que remite el señor Presidente del Tribunal de menores de Vitoria por las estancias causadas por los nacidos en esta provincia en diferentes Asilos durante el cuarto trimestre del pasado año, que se elevan a 46 pesetas.

Autorizar al Director del Manicomio para adquirir 3.000 kilos de alfalfa seca que interesa, al precio que indica y quedar nula la autorización para adquirir remolacha.

Pasar a la liquidación del presupuesto del año 1930, el importe de las 600 cargas de ramera suministradas al Hospicio por don Eutimio Arroyo; y en cuanto al abastecedor don Cesáreo Navarro, que se dé cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión en 19 del pasado mes, por el que se ordenaba al Director del Hospicio que adquiriera directamente del mercado, a costa del abastecedor, las cargas de ramera que faltaban de entregar, descontándole las suministradas.

Aceptar una propuesta del señor Presidente don Francisco Belloso y del Diputado don Félix Blanco, y, como consecuencia, adjudicar el suministro de material escolar adquirido con cargo a la economía del anterior concurso, a don Ricardo Sendino, de Medina del Campo y a la Casa Santarén, de ésta, en la forma propuesta, autorizando a dichos señores para la distribución de dicho material en la forma que estimen más procedente, y que se disponga del remanente que asciende a 1.029'36 pesetas en la misma forma.

Remitir la certificación facultativa que presenta el oficial carpintero del Hospicio Emeterio Otero, que solicita un mes de licencia por enfermo, al señor Decano de la Beneficencia provincial para que la vise, y de conformidad con el artículo 42 del Reglamento, concederle un mes de licencia con sueldo que comenzará a contarse desde el 27 del pasado mes.

De conformidad con el informe del señor Diputado-Delegado, acceder a la pretensión del vaquero del Manicomio Telesforo Polo, solicitando cambiar de habitación por resultar insalubre la que ocupa.

Pasar a informe del señor Delegado del Manicomio, una instancia del Practicante del mismo Establecimiento, Nicolás Redondo, solicitando se le conceda como ampliación de su vivienda, la casa que habitaba el Practicante señor Romo.

De conformidad con lo propuesto por el Comité de Contribuciones, abonar a don Ángel González Vázquez los haberes correspondientes al mes que media entre el 15 de Agosto y 15 de Septiembre de 1930.

Autorizar ampliamente al señor Diputado-Delegado del Manicomio para enajenar una vaca por no haber cubierto los concurrentes la tasación a la subasta.

De conformidad con el informe de Secretaría, manifestar a don Vicente Alvarez, que acuda al Ayuntamiento de San Cebrián de Mazote que es donde han de obrar las cuentas de los presupuestos de los ejercicios de 1926-27, 28 y 29 de dicho Ayuntamiento, de las que solicita le sean expedidas copias.

Conceder un mes de licencia por enfermo que solicita el Funcionario de la Sección provincial de Administración local don Pedro Alvarez.

Aceptar y que se exprese el agradecimiento al Presidente de la Diputación de Teruel por el ejemplar de la obra que remite titulada «Tres amores históricos».

A petición del señor F. Molón, llevar a la sesión próxima los expedientes incoados a los recaudadores de Contribuciones.

Quedar enterada de una comunicación del Presidente de la Diputación de Segovia, relativa al Pabellón de las Diputaciones castellanoleonesas en la Exposición de Sevilla y manifestar a dicha Diputación que el señor Cuesta es el encargado de hacer la liquidación de los gastos.

Aprobar la novena relación de las hojas declaratorias al padrón de cédulas personales de los pueblos, la que comienza con doña Sabiniana Cantalapiedra y termina con doña Mauricia Platero, importante 691'30 pesetas y que pase a Intervención a sus efectos.

Aprobar un decreto del señor Presidente por el que se prorrogó el plazo de recaudación voluntaria de cédulas personales de los pueblos de la provincia por quince días, llevando dicho Decreto fecha 14 del actual.

Pasar a la Comisión especial de cédulas, un informe del Jefe de Contabilidad, en la liquidación de efectos de cédulas personales del ejercicio de 1929 a fin de que investigue las causas y motivos de lo expuesto por el

señor Jefe de Contabilidad, y proponga esta Comisión lo que estime oportuno, rogando a la misma que active la solución de los asuntos que tiene encomendados.

Aprobar una propuesta de Intervención en instancia del Alcalde de Vega de Ruiponce solicitando se le conceda un plazo de cuatro anualidades para saldar la deuda que dicho Ayuntamiento ha contraído con esta Diputación por el concepto de aportación municipal.

Acceder a lo solicitado por don Felipe Blanco Bermejo, de Cogeces de Iscar, interesando autorización para suspender por un mes los trabajos que realiza en la carretera de Valladolid a Rueda, teniendo en cuenta que por la acumulación de carros de remolacha que transitan por la misma, es imposible hacer estos trabajos.

Mostrar conformidad en la obra ordenada realizar por el Director del Manicomio, de colocación de cristales y bastidores en varias ventanas en los recreos y segundo comedor de los enfermos.

Aprobar el acta de recepción de las obras de empleo y consolidación de acopios en la carretera de Medina a Nava del Rey y la certificación de liquidación a favor del contratista don Roque Domingo, que importa 8.181'02 pesetas, y que se le devuelva la fianza por no existir reclamación contra ella.

Remitir a informe de la Junta provincial de Sanidad el expediente de subvención de 2.500 pesetas que solicita el Alcalde de Valdunquillo para obras sanitarias.

Quedar sobre la mesa, hasta que el presupuesto se ponga en vigor, una certificación de la construcción del camino vecinal de Valbuena de Duero a la carretera de Peñafiel a Dueñas, importante 11.456'78 pesetas a favor del Ayuntamiento de Valbuena de Duero, acompañando la cuenta de gastos de inspección de las mismas, importante 683'58 pesetas que han de descontarse a la entidad constructora e ingresar en fondo que custodia el señor Depositario.

Quedar enterada de las manifestaciones del señor López Alonso, designado en unión del señor Gómez Téllez, para gestionar con la Compañía Telefónica Nacional de España la implantación de teléfonos en los pueblos de esta provincia, dando cuenta de haber visitado al señor Administrador de dicha Compañía y de lo expuesto por este señor. La Comisión acuerda dirigirse a los pueblos para que comuniquen a

esta Diputación si están conformes en que se implante en ellos el servicio telefónico y para que manifiesten la ayuda que ofrecerían a la Diputación para este objeto.

Quedar enterada de la Real orden de 8 de los corrientes, en la que se declara que todas las Diputaciones y Ayuntamientos, Mancomunidades y Cabildos, están obligados a inscribir en el régimen del retiro obrero obligatorio a todos sus empleados, dependientes y obreros, así fijos como eventuales, que, no teniendo reconocidos derechos pasivos por los preceptos del Estatuto municipal y Reglamento de 14 de Mayo de 1928, perciban menos de 4.000 pesetas de haber anual; y pasar esta Real orden a la Comisión encargada de revisar los Reglamentos para que armonice los derechos de la Diputación; acordándose asimismo que el concurso anunciado para la provisión de las plazas de enfermero del Hospital, mozo de botica del mismo, vigilante de sucios del Manicomio y sereno del Palacio provincial, quede en suspenso hasta que se resuelva esta cuestión.

Ordenar al señor Ingeniero que, con urgencia, relacione los caminos que estén a medio hacer y que se puedan seguir ejecutando, con objeto de remediar la crisis obrera por que atraviesa la provincia.

Comunicar al Abogado de Sevilla don Manuel Blasco Garzón, nombrado por don Francisco Pérez Otero para hacer reclamación a las Diputaciones de Castilla y León de los derechos que cree le asisten, que debe dirigirse al señor Cuesta que es el encargado por las Diputaciones interesadas para hacer la liquidación; y que no se ha recibido la copia del documento que dice en su carta, referente a separación de gestiones entre los señores Rivas Gallego y Pérez Otero; acordándose también dirigirse a las demás Diputaciones que, conforme con la idea propuesta por la de Santander, debe urgentemente celebrarse una última y definitiva Asamblea en Burgos, atendiendo a la situación geográfica de la misma.

Aprobar la redacción de dos informes en las reclamaciones contra el presupuesto, de don León del Río Ortega, Depositario de fondos, y de don Constantino Candeira, Arquitecto, justificando el por qué no se ha consignado en el presupuesto para 1931, mayor cantidad por quebranto de moneda para el primero, y el sueldo de Arquitecto para el segundo.

Trasladar la sesión próxima al día 22 de los corrientes, teniendo en cuenta que el día 23 es fiesta oficial.

(Se concluirá)

Núm. 722

Don Dionisio J. Negueruela y Caballero, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Secretario de la Excma. Diputación provincial de Valladolid, de la que es Presidente don Francisco Belloso.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión de 30 del actual, presente el señor Jefe administrativo militar de Valladolid y su provincia, y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes, en todo el corriente mes de Enero, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos . . . . .	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos . . . . .	1'22
Idem de paja de seis kilogramos . . . . .	0'29
Litro de petróleo . . . . .	1'15
Quintal métrico de leña . . . . .	5'62
Idem de carbón vegetal . . . . .	19'03

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de la provincia, durante el citado mes, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Jefe administrativo militar, en Valladolid, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y uno. — Dionisio J. Negueruela. — Visto bueno: El Presidente, Francisco Belloso. — Conforme: El Jefe administrativo, Manuel Macías.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 693

Berrueces

Don Emiliano Sánchez Nieto y don Demetrio Choya Nieto, Presidentes accidentales de las Comisiones de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este pueblo.

Hacemos saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que, con carácter de electivos, han de formar parte de

las Comisiones, se convoca a los electores que tengan derecho, tanto en la parte real como en la personal, para que el día 22 del actual, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde de dicho día se presenten a emitir sufragios en el local de la Casa Consistorial, donde se hallará constituida la Mesa por los vocales de citadas Comisiones.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto vigente.

Berrueces, 2 de Febrero de 1931.—El Presidente de la parte real, Demetrio Choya.—El Presidente de la parte personal, Emiliano Sánchez.

Núm. 672

#### Fuensaldaña

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Fuensaldaña, 2 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Felipe Crespo.

Núm. 716

#### San Miguel del Arroyo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en el acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 15 del

mes actual, para que puedan adu- dir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

San Miguel del Arroyo, 2 de Febrero de 1931.—El Alcalde accidental, Florencio Sastre.

#### Mozos que se citan

Gregorio Frutos Renedo, hijo de Damiana, y Claudio Sastre Gozalo, hijo de Joaquín y de Basilisa.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Zaratán, respecto del mozo Cecilio Parrado Pastor, hijo de Teodoro y de Crescencia.

El Alcalde de Rubí de Bracamonte, requiere a los mozos Lucio Gil Sánchez, hijo de Hilarión y de Isabel; Patricio Pastor López, hijo de Gabino y de Antonia; Ruperto Sáez, hijo de Juliana, y Luis López Centeno, hijo de Estanislao y de Ignacia, para que asistan a los actos de lectura y cierre definitivo de listas rectificadas y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 8 y 15 del mes actual.

Núm. 718

#### Villafrades de Campos

Por el presente se requiere a todos los contribuyentes de este término municipal para que, en término de ocho días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las utilidades que obtengan, tanto de la parte real como de la personal, para que sirvan de base a la formación del reparto del año actual, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá por las respectivas Comisiones a la formación de dicho reparto, tomándose por base los documentos contributivos vigentes y demás que se juzgue necesario, sin que después tengan derecho a reclamación y sin perjuicio a la indemnización que pueda exigir el Ayuntamiento, por la investigación de las utilidades si lo juzga necesario.

Villafrades de Campos, 2 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Roque Escobar.

Núm. 694

#### Villamuriel de Campos

Por este Ayuntamiento pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, han sido nombrados vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este término y año 1931, los contribuyentes siguientes:

#### Parte real

- D. Francisco Zaera Flores.
- » Leandro Rodríguez Pérez.
- » Luis Díez Serrano.
- » Práxedes Calvo Rodríguez.

#### Parte personal

- D. Indalecio Hernández Collantes.
- » Isidro Pastor de Santiago.
- » Casildo Pérez Pérez.
- » Victorino Martínez Soba.

Las expresadas designaciones y documentos que han servido de base a las mismas, quedan expuestas al público, por término de siete días, a los efectos de reclamaciones.

Villamuriel de Campos, 3 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Victorino Martínez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 724

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que más abajo se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**—En la ciudad de Valladolid, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y uno. Vistos por el señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido, los presentes autos de demanda ejecutiva promovidos por don Braulio García Paradinas, propietario y vecino de Valladolid, como tutor de la incapacitada doña Isabel García Paradinas, vecina de Salamanca, representado por el Procurador don Anselmo Miguel Urbano, y defendido por el Abo-

gado don Manuel Ortiz, y como demandado don Dionisio Olea, vecino de Torrecilla de la Orden, pueblo de esta provincia, perteneciente al partido judicial de Nava del Rey, cuyo don Dionisio se halla en rebeldía y versa dicho juicio sobre reclamación de la suma de dos mil ochocientos cuarenta y siete pesetas con noventa y nueve céntimos de principal, intereses legales de esta suma y costas,

**Fallo:** Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, para que con los bienes que han sido embargados en estos autos al deudor don Dionisio Olea, se haga pago a don Braulio García Paradinas, propietario y vecino de Valladolid, como tutor de la incapacitada doña Isabel García Paradinas, de la suma que reclama de dos mil ochocientos cuarenta y siete pesetas con noventa y nueve céntimos de principal, así como del cinco por ciento de intereses legales de dicha suma desde que el deudor se halla constituido en mora, con imposición de las costas del presente juicio a dicho deudor demandado don Dionisio Olea, vecino de Torrecilla de la Orden.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del deudor don Dionisio Olea, su encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor interesare su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Humberto Llorente.

**Publicación.**—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario judicial, doy fe.—Benito de Solís.

Y con el fin de que el anterior encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia que queda inserta, sirva de notificación al demandado rebelde don Dionisio Olea, y sea inserto este edicto a tales fines en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se da el presente en Valladolid, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Humberto Llorente.—El Secretario, Benito de Solís.

58

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial